



I. Municipalidad
de Vallenar
11 MAYO 2022
DIRECCION JURIDICA

I MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DEPARTAMENTO DE SALUD



MAT.: Aprobación de Convenio/

DECRETO EXENTO N° 01476

Vallenar, 09 MAYO 2022

VISTOS

1. Resolución Exenta N°1069 de fecha 26 de abril de 2022, que aprueba Convenio Programa: "Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario Establecido en la Ley N°20.919 para Funcionarios/as APS".
2. Decreto Exento N° 1831, de fecha 28 de junio de 2021, nombramiento como Alcalde de la Comuna, Sr. Armando Pablo Flores Jiménez.
3. Decreto N° 2169, de fecha 29 de junio de 2021, Administrador Municipal, Sra. Patricia Verónica Herrera Campos.
4. Teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO

1. Apruébese convenio que se señala a continuación, suscrito entre el Servicio de Salud Atacama y esta Ilustre Municipalidad de Vallenar.
- Res. Exenta N°1069 Convenio Programa "Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario Establecido en la Ley N°20.919 para Funcionarios/as APS".
2. El convenio aprobado por la resolución exenta señalada en el numeral anterior, no se reproduce por ser conocido por las partes, pero se adjunta en versión PDF al presente decreto exento, y en consecuencia, y para todos los efectos legales y administrativos, forma parte integrante de esta resolución.
3. Tómese debida nota por quien corresponde, para los fines que haya lugar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE



SECRETARÍA MUNICIPAL(S)
ESTER AGUILAR PALMA



DRA. PATRICIA SALINAS GUTIERREZ
DIRECTORA DEPTO. DE SALUD
MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- Dirección de Salud Municipal
- Dirección Control
- Jefa Administración y Finanzas
- Archivo Oficina de Transparencia Municipal
- Archivo Oficina de Partes

EAP/Dra.PSG/DHC/pah

**Vallenar
Avanza**

saludvallenar@saludvallenar.cl

Teléfonos: 512.614527 -2.672166 - 2.672167 - Edificio Municipal Nicolás Naranjo



1153.
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
RECIBIMOS
27 ABR. 2022
OFICINA DE PARTES

1069

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/2022
COPIAPÓ, 26 ABR. 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469; D.S. N°140/2005 del Ministerio de Salud, que fija el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Resoluciones N°7/2019 y N°16/2020 de la Contraloría General de la República; y lo dispuesto en Decreto Exento N°33/2022 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el contexto de lo establecido en la ley N°20.919 que otorga bonificación por retiro voluntario al personal regido por la ley N°19.378, que establece estatuto de atención primaria de salud municipal, con fecha 12 de abril de 2022, el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad que se individualiza suscribieron un convenio y su respectivo Anexo Técnico, el que es necesario aprobar.

RESUELVO:

1°) **APRUÉBASE** el documento suscrito con fecha 12 de abril de 2022 entre el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, denominado "**Convenio Programa: Anticipo de aporte estatal bonificación por retiro voluntario establecido en Ley N°20.919 para funcionarios/as APS**", cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

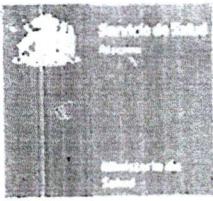
**CONVENIO PROGRAMA: ANTIPO DE APORTE ESTATAL BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LEY N°20.919 PARA FUNCIONARIOS/AS APS
SERVICIO DE SALUD ATACAMA
&
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

En Copiapó, a 12 de abril de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°61.606.300-6, representado por su Director (S) don **Patricio Eduardo Gaspar Alquinta**, cédula de identidad N°07.954.816-2, ambos domiciliados en calle Chacabuco N°681, 5to piso, Edificio Don Elías, comuna de Copiapó, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.030.500-3, representada para estos efectos por su Director de Salud Municipal doña **Patricia Salinas Gutiérrez**, cédula de identidad N°07.411.870-4, ambos domiciliados en calle Plaza N°25, comuna de Vallenar, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Las partes dejan constancia que la ley N°20.919 que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada regidos por la ley N°19.378, establece en sus artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede las siguientes bonificaciones que en cada caso corresponda:

Servicio de Salud Atacama
Calle Chacabuco N°681, 5to piso, oficina 501, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl



1°) Las partes dejan constancia que conforme a lo requerido en Ord. N°334, del 23 de febrero de 2022, proveniente del Municipio, la Entidad solicitó fundadamente un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio, certificando debidamente los datos relativos a los funcionarios consignados en dicho requerimiento.

2°) El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del denominado adelanto de aporte estatal, asignó la suma total de \$68.903.549.- (sesenta y ocho millones novecientos tres mil quinientos cuarenta y nueve pesos), que corresponde al monto del anticipo que se concede por el presente convenio, a los funcionarios que han cumplido con los requisitos legales y en los montos determinados de conformidad con el siguiente detalle:

Nombre completo	Cédula de identidad	Profesión	Renta mensual promedio imponible	N° de meses	Monto bonificación por retiro (\$)
Olga Lilian Viñales Alfaro		Administrativo	\$1.332.120	72	\$14.653.320.-
Miriam Campillay Pastén		Nutricionista	\$2.465.598	72	\$27.121.578.-
Gloria Judith Arenas Cortés		Enfermera	\$2.466.241	72	\$27.128.651.-
Total (\$)					\$68.903.549.-

3°) De acuerdo a lo prescrito en el artículo 7° de la Ley N°20.919, se entregará además la suma de \$65.771.570.- (sesenta y cinco millones setecientos setenta y un mil quinientos setenta pesos) para el pago del incremento, de cargo fiscal, no sujeto a devolución, correspondiente a 10,5 meses adicionales, a los siguientes funcionarios:

Nombre completo	Cédula de identidad	Renta mensual promedio imponible	N° de meses	Total (\$)
Olga Lilian Viñales Alfaro	8.698.523-3	\$1.332.120	10,5	\$13.987.260.-
Miriam Elizabeth Campillay Pastén	7.178.247-6	\$2.465.598	10,5	\$25.888.779.-
Gloria Judith Arenas Cortés	7.733.145-k	\$2.466.241	10,5	\$25.895.531.-
Total (\$)				\$65.771.570.-

4°) Además, se entregará la suma de \$0.- (cero pesos) para el pago del bono adicional contemplado en el artículo 8vo de la ley, de cargo fiscal, no sujeto a devolución, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre completo	Cédula de identidad	Remuneración bruta total mensual	Cantidad de UF	Valor UF	Total (\$)
Olga Lilian Viñales Alfaro		\$1.348.697	0	\$31.553	\$0.-
Miriam Elizabeth Campillay Pastén		\$2.925.592	0	\$31.553	\$0.-
Gloria Judith Arenas Cortés		\$2.936.902	0	\$31.553	\$0.-
Total (\$)					\$0.-

5°) Se entregará además la suma de \$0.- (cero pesos) para el pago de un bono complementario de cargo fiscal contemplado en el artículo 9° de la Ley N°20.919, no sujeto a devolución, conforme se desglosa a continuación:

Nombre completo	Cédula de identidad	Cantidad de UF	Valor UF	Total (\$)
Olga Lilian Viñales Alfaro		0	\$31.553	\$0.-
Miriam Elizabeth Campillay Pastén		0	\$31.553	\$0.-
Gloria Judith Arenas Cortés		0	\$31.553	\$0.-
Total (\$)				\$0.-

6°) La suma señalada en el numeral 2° de este anexo, será rebajada del aporte estatal mensual de la Entidad, a partir del mes siguiente a aquel en que se otorgue, a razón de \$1.913.987.- (un millón novecientos trece mil novecientos ochenta y siete pesos) en cuotas iguales y sucesivas.



**CONVENIO PROGRAMA: ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL BONIFICACIÓN POR RETIRO
VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LEY N°20.919 PARA FUNCIONARIOS/AS APS
SERVICIO DE SALUD ATACAMA**

&

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó, a 12 de abril de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° , representado por su Director (S) don **Patricio Eduardo Gaspar Alquinta**, cédula de identidad , ambos domiciliados en calle , comuna de en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 3, representada para estos efectos por su Director de Salud Municipal doña **Patricia Salinas Gutiérrez**, cédula de identidad , ambos domiciliados en calle , comuna de ValLENAR, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Las partes dejan constancia que la ley N°20.919 que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada regidos por la ley N°19.378, establece en sus artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede las siguientes bonificaciones que en cada caso corresponda:

Incremento: Quienes cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 7° de la Ley N°20.919, tendrán derecho a *un incremento de la referida bonificación*, de cargo fiscal, que será pagado por la entidad administradora.

Bono adicional: El artículo 8° de la Ley N°20.919, regula el *derecho a recibir un bono adicional*, de cargo fiscal, indicando requisitos y forma de cálculo a cumplir, bono que igualmente será pagado por la entidad administradora.

Bono complementario: El personal beneficiario del incremento establecido en el artículo 7° tendrá *derecho a un bono complementario*, de cargo fiscal, siempre y cuando se configure lo prescrito en el artículo 9° de la Ley N°20.919. Este bono tendrá las mismas características y se pagará en la misma oportunidad que el incremento del artículo 7° por la entidad administradora.



**ANEXO TÉCNICO CONVENIO PROGRAMA: ANTICIPO DE APORTE ESTATAL BONIFICACIÓN POR
RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LEY N°20.919 PARA FUNCIONARIOS/AS APS
SERVICIO DE SALUD ATACAMA**

&

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

1°) Las partes dejan constancia que conforme a lo requerido en Ord. N°334, del 23 de febrero de 2022, proveniente del Municipio, la Entidad solicitó fundadamente un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio, certificando debidamente los datos relativos a los funcionarios consignados en dicho requerimiento.

2°) El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del denominado **adelanto de aporte estatal**, asignó la suma total de **\$68.903.549.- (sesenta y ocho millones novecientos tres mil quinientos cuarenta y nueve pesos)**, que corresponde al monto del anticipo que se concede por el presente convenio, a los funcionarios que han cumplido con los requisitos legales y en los montos determinados de conformidad con el siguiente detalle:

Nombre completo	Cédula de identidad	Profesión	Renta mensual promedio imponible	N° de meses	Monto bonificación por retiro (\$)
Olga Lilian Viñales Alfaro		Administrativo	\$1.332.120	72	\$14.653.320.-
Miriam Campillay Pastén		Nutricionista	\$2.465.598	72	\$27.121.578.-
Gloria Judith Arenas Cortés		Enfermera	\$2.466.241	72	\$27.128.651.-
Total (\$)					\$68.903.549.-

3°) De acuerdo a lo prescrito en el artículo 7° de la Ley N°20.919, se entregará además la suma de **\$65.771.570.- (sesenta y cinco millones setecientos setenta y un mil quinientos setenta pesos)** para el pago del **incremento**, de cargo fiscal, no sujeto a devolución, correspondiente a 10,5 meses adicionales, a los siguientes funcionarios:

Nombre completo	Cédula de identidad	Renta mensual promedio imponible	N° de meses	Total (\$)
Olga Lilian Viñales Alfaro		\$1.332.120	10,5	\$13.987.260.-
Miriam Elizabeth Campillay Pastén		\$2.465.598	10,5	\$25.888.779.-
Gloria Judith Arenas Cortés		\$2.466.241	10,5	\$25.895.531.-
Total (\$)				\$65.771.570.-



4°) Además, se entregará la suma de \$0.- (cero pesos) para el pago del bono adicional contemplado en el artículo 8vo de la ley, de cargo fiscal, no sujeto a devolución, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre completo	Cédula de Identidad	Remuneración bruta total mensual	Cantidad de UF	Valor UF	Total (\$)
Olga Lilian Viñales Alfaro		\$1.348.697	0	\$31.553	\$0.-
Miriam Elizabeth Campillay Pastén		\$2.925.592	0	\$31.553	\$0.-
Gloria Judith Arenas Cortés		\$2.936.902	0	\$31.553	\$0.-
Total (\$)					\$0.-

5°) Se entregará además la suma de \$0.- (cero pesos) para el pago de un bono complementario de cargo fiscal contemplado en el artículo 9° de la Ley N°20.919, no sujeto a devolución, conforme se desglosa a continuación:

Nombre completo	Cédula de identidad	Cantidad de UF	Valor UF	Total (\$)
Olga Lilian Viñales Alfaro		0	\$31.553	\$0.-
Miriam Elizabeth Campillay Pastén		0	\$31.553	\$0.-
Gloria Judith Arenas Cortés		0	\$31.553	\$0.-
Total (\$)				\$0.-

6°) La suma señalada en el numeral 2° de este anexo, será rebajada del aporte estatal mensual de la Entidad, a partir del mes siguiente a aquel en que se otorgue, a razón de \$1.913.987.- (un millón novecientos trece mil novecientos ochenta y siete pesos) en cuotas iguales y sucesivas.

Cada rebaja, representa el 0,45% del aporte estatal mensual vigente de la Entidad, en conformidad a lo establecido en el artículo 11°, inciso 3° de la Ley N°20.589. La primera rebaja del aporte estatal se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en el numeral 2° de este anexo.

Monto total	N° de cuotas	Monto mensual	% del per cápita
\$68.903.549.-	36	\$1.913.987.-	0,45%

El total a traspasar desde el Servicio de Salud Atacama al Municipio es de \$134.675.119.- (ciento treinta y cuatro millones seiscientos setenta y cinco mil ciento diecinueve pesos).



SR. PATRICIA SALINAS GUTIERREZ
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR



SR. PATRICIO GASPÁR ALQUINTA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ATACAMA



SEGUNDA: El Servicio, una vez verificados los datos de la solicitud de postulación y los cálculos efectuados sobre los beneficios conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

TERCERA: La Entidad efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el anexo del presente convenio, en **1 sola cuota**, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

CUARTA: Este convenio entrará en vigencia desde la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud (visada por el Ministerio de Hacienda) que lo apruebe, **hasta la fecha de la última rebaja**, conforme al plazo establecido en la cláusula octava precedente. **Este convenio no podrá ser prorrogado.**

QUINTA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución y pago de los bonos, a la vez de pedir las respectivas rendiciones de cuentas establecidas en la **Resolución N°30/2015** de la Contraloría General de la República.

SEXTA: El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

SÉPTIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVA: La personería de **Patricio Gaspar Alquinta** para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en **Decreto Exento N°33 de 29/03/2022**, del Ministerio de Salud y la de doña **Patricia Salinas Gutiérrez**, para representar a la Municipalidad consta en **Decreto Exento N°1609, de 27/04/2017**, modificado por **Decreto Exento N°4483, de 27/12/2019**, ambos de la Ilustre Municipalidad de ValLENAR.



SRA. PATRICIA SALINAS GUTIÉRREZ
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR



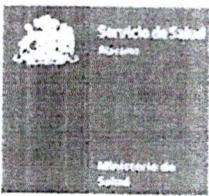
SR. PATRICIO GASPAS ALQUINTA
DIRECTOR(S)
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

Calle

Servicio de Salud Atacama

Fono

Página 2 | 4



Cada rebaja, representa el 0,45% del aporte estatal mensual vigente de la Entidad, en conformidad a lo establecido en el artículo 11°, inciso 3° de la Ley N°20.589. La primera rebaja del aporte estatal se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en el numeral 2° de este anexo.

Monte total	N° de cuotas	Monto mensual	% del per cápita
\$68.903.549.-	36	\$1.913.987.-	0,45%

El total a traspasar desde el Servicio de Salud Atacama al Municipio es de \$134.675.119.- (ciento treinta y cuatro millones seiscientos setenta y cinco mil ciento diecinueve pesos).

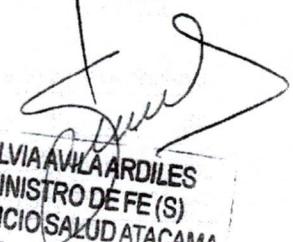
2°) **IMPÚTESE** el gasto que demande la ejecución de la presente resolución al presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama, año 2022.

3°) Para todos los efectos de control interno del Servicio, anótese estos acuerdos y su resolución aprobatoria, conservándose copia de todos los documentos en el archivo correspondiente a Convenios Vigentes del Servicio de Salud Atacama, que debe llevar la Oficina de Partes y Archivos de la Institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

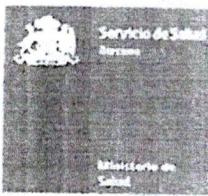

 MINISTERIO DE SALUD
 PATRICIO EDUARDO GASPAR ALQUINTA
 DIRECTOR(S)
 SERVICIO DE SALUD ATACAMA

TRANSCRITO FIELMENTE
 MINISTRO DE FE


 SILVIA AVILA ARDILES
 MINISTRO DE FE(S)
 SERVICIO SALUD ATACAMA


 Distribución:

- Municipio. ✓
- DAP - SSA.
- Finanzas - SSA.
- Jurídica - SSA.
- Oficina de Partes - SSA.



Incremento: Quienes cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 7° de la Ley N°20.919, tendrán derecho a *un incremento de la referida bonificación*, de cargo fiscal, que será pagado por la entidad administradora.

Bono adicional: El artículo 8° de la Ley N°20.919, regula el *derecho a recibir un bono adicional*, de cargo fiscal, indicando requisitos y forma de cálculo a cumplir, bono que igualmente será pagado por la entidad administradora.

Bono complementario: El personal beneficiario del incremento establecido en el artículo 7° tendrá *derecho a un bono complementario*, de cargo fiscal, siempre y cuando se configure lo prescrito en el artículo 9° de la Ley N°20.919. Este bono tendrá las mismas características y se pagará en la misma oportunidad que el incremento del artículo 7° por la entidad administradora.

SEGUNDA: El Servicio, una vez verificados los datos de la solicitud de postulación y los cálculos efectuados sobre los beneficios conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

TERCERA: La Entidad efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el anexo del presente convenio, en 1 sola cuota, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

CUARTA: Este convenio entrará en vigencia desde la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud (visada por el Ministerio de Hacienda) que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula octava precedente. **Este convenio no podrá ser prorrogado.**

QUINTA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución y pago de los bonos, a la vez de pedir las respectivas rendiciones de cuentas establecidas en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República.

SEXTA: El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

SÉPTIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVA: La personería de Patricio Gaspar Alquinta para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en Decreto Exento N°33 de 29/03/2022, del Ministerio de Salud y la de doña Patricia Salinas Gutiérrez, para representar a la Municipalidad consta en Decreto Exento N°1609, de 27/04/2017, modificado por Decreto Exento N°4483, de 27/12/2019, ambos de la Ilustre Municipalidad de ValLENAR.

**ANEXO TÉCNICO CONVENIO PROGRAMA: ANTICIPO DE APORTE ESTATAL BONIFICACIÓN POR RETIRO
VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LEY N°20.919 PARA FUNCIONARIOS/AS APS**

SERVICIO DE SALUD ATACAMA

&

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Servicio de Salud Atacama
Calle Chacabuco N°681, 5to piso, oficina 501, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl